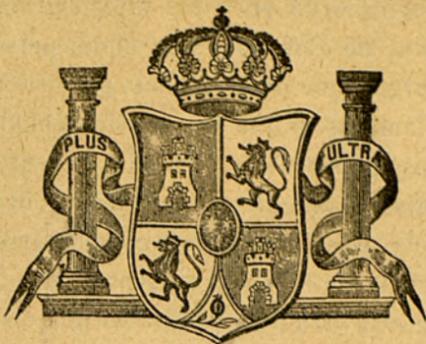


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 21.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

Declarada desierta la subasta de acopios y conservacion de la carretera de Burgos á Logroño por falta de licitadores, con fecha de ayer he acordado señalar la segunda subasta para el dia 12 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion del servicio de los referidos acopios en el actual año económico de la mencionada carretera en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6448'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 13 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 20 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... de... clase....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para la conservacion en el actual año económico de la carretera de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, es-

crita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

#### Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Ibañez para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de La Esperanza, situada en término de Argomedo (Valle de Valdebezana, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Practicada la demarcacion de la mina á que se hace referencia y no habiéndose presentado ninguna reclamacion, se personará el interesado dentro del término de 15 dias como está prevenido en la vigente ley de minas, á fin de que haga el ingreso correspondiente en el papel de pagos al Estado para la expedicion del título de propiedad y el del sello del timbre; y no presentándose en dicho plazo se entenderá que queda caducada la referida mina.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del interesado, puesto que este no reside en la Capital ni tiene quien le represente.

Burgos 21 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Lorenzo Ruiz Lopez para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de Prosperidad, sita en término de Castrillo (Valle de Valdebezana), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Practicada la demarcacion de la mina á que se hace referencia y no habiéndose presentado ninguna reclamacion, se personará el interesado dentro del término de 15 dias como está prevenido en la vigente ley de minas, á fin de que haga el ingreso correspondiente en el papel de pagos al Estado para la expedicion del título de propiedad y el del sello del timbre; y no presentándose en dicho plazo se entenderá que queda caducada la referida mina.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del interesado, puesto que este no reside en la Capital ni tiene quien le represente.

Burgos 21 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Lucas Uruñuela para la mina de 11 pertenencias de mineral de hierro y otros metales con el nombre de Elvira, situada en término de Fresneda de la Sierra, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Practicada la demarcacion de la mina á que se hace referencia y no habiéndose presentado ninguna reclamacion, se personará el interesado dentro del término de 15 dias como está prevenido en la vigente ley de minas, á fin de que haga el ingreso correspondiente en el papel de pagos al Estado para la expedicion del título de propiedad y el del sello del timbre; y no presentándose en dicho plazo se entenderá que queda caducada la referida mina.

Lo que se anuncia en este Bole-

tin oficial para conocimiento del interesado, puesto que este no reside en la Capital ni tiene quien le represente.

Burgos 21 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## GOBIERNO MILITAR.

En este Gobierno militar se ha recibido un abonaré de 43 pesos 56 centavos, expedido á favor de Miguel Ruiz Saez, soldado licenciado del Regimiento infantería de la Habana, núm. 5 del Ejército de Cuba, cuyo abonaré podrá pasar á recogerlo con urgencia el interesado, que se ignora su paradero, en la inteligencia que de no verificarlo se devolverá á su procedencia.

Burgos 21 de Enero de 1891.—  
El General Gobernador, Sanz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 23 de Diciembre de 1890.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martínez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 20 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia en la forma siguiente:

Ciruelos de Cervera.—1890.—  
Esteban Gimenez Peña, excluido.

Celadilla Sotobrin.—1890.—  
Pedro Moreno Rodriguez, excluido.

Palacios de Riopisuerga.—1887.—  
—Pedro Gallego Rodriguez, sorteable.

Pino de Bureba.—1890.—  
Pedro Perez Martinez, exento.

Peñaranda de Duero.—1890.—  
Genaro Manchado Andrés, pendiente.

Valle de Mena.—1890.—  
Lucio Doroteo Ruiz, pendiente.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia participando que en aquel dia habian llegado á esta Capital procedentes de Madrid los dementes pobres naturales de esta provincia Rafaela Esteban é Isabela Rufflanchas, que segun los expedientes que se acompañan nacieron respectivamente en Coruña del Conde y Burgos, así como Pantaleon Alonso Esteban y Francisco Re-

villa San Martin, respecto de los que no se expresa cuáles sean los pueblos de su respectiva naturaleza; y la Comision acordó ordenar á los Alcaldes de Coruña del Conde y de Burgos que procuren indagar las familias á que pertenecen las dos primeras é instruyan expedientes justificativos de su demencia y pobreza, así como de la carencia de recursos de sus respectivas familias para costear sus estancias en un Manicomio, á fin de que pueda deliberarse acerca de si la Provincia debe atender al pago de dichas estancias; y que respecto de los dos últimos, ó sea de Pantaleon Alonso Esteban y Francisco Revilla San Martin, se oficie á la Comision provincial de Madrid á fin de que se sirva manifestar si le consta de qué pueblos de la provincia son naturales, para que pueda instruirse los oportunos expedientes y adoptarse en vista de ellos la resolucion que proceda.

Dióse lectura del oficio dirigido por la Junta provincial del Censo electoral de Burgos al Sr. Presidente de la Diputacion trasladando el acuerdo adoptado por la expresada Junta de hacer presente á la Diputacion que considera de estricta justicia que se retribuyan en la forma que crea conveniente los grandes trabajos que han pesado sobre el personal de la Secretaría de la Diputacion que ha tomado parte en la formacion del Censo electoral y en el cumplimiento de todos los demás servicios establecidos por la ley electoral de 26 de Junio último, incluyéndose en dicho personal á los Ugieres 1.º y 2.º, que tambien han tomado parte en aquellos dentro de las funciones propias de sus cargos; y la Comision acuerda conceder á todos los individuos que han tomado parte en dichos trabajos, que son: el Secretario D. Antonio Azpiroz, los oficiales D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, D. Gaspar Garcia Pascual, D. Sebastian Garcia, D. Aureliano Diez, y D. José Pérez Solas, á los Escribientes de planta D. Federico Barbadillo, D. Buena-ventura Izquierdo, D. Severo Garcia y D. Marcos Camarero, al Ugier 1.º D. Mariano Martínez y al 2.º D. Vicente Riaño como remuneracion especial por dichos servicios una mensualidad del haber que cada uno de ellos disfruta, señalándose al escribiente auxiliar D. Bernardo Ibeas en el mismo

concepto la cantidad de 60 pesetas.

El Secretario D. Antonio Azpiroz dió las gracias en su nombre y en el del personal de su dependencia por este acto de deferencia y consideracion, y manifestó que por lo referente á su persona renunciaba á dicha renumeracion por considerarse bien recompensado por todos sus servicios con el haber que disfruta.

Así bien acordó la Comision recomendar á la Diputacion provincial dichos funcionarios por el señalado servicio que acaban de prestar á la Provincia con los trabajos mencionados.

Dióse cuenta del oficio que el Alcalde de Vileña ha dirigido á esta Comision remitiendo la copia del expediente formado por el Ayuntamiento de su presidencia en virtud de la excepcion alegada por Pedro Olasolo Ortiz, padre del mozo Casto Olasolo Calzada, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1887, que habiendo obtenido en la revision de este año la talla necesaria para activo ha sido declarado soldado sorteable é incluido en la lista de soldados sorteables remitida á la Zona militar de Miranda de Ebro en 1.º del actual; y la Comision acordó señalar para conocer de dicho asunto el dia 31 del corriente, previniendo al Alcalde remita el expediente justificativo de la excepcion alegada.

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior respecto del expediente promovido por D. Tomás Velez Diego, apelando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, de donde es Concejal, en que fué desestimada su peticion de que se le relevara de dicho cargo por hallarse físicamente impedido, dió el mismo resultado que en la sesion anterior, quedando por tanto reproducido el empate en igual forma, por lo cual, el Sr. Presidente, usando de las atribuciones que le corresponden con arreglo al art. 95 de la ley orgánica de provincias, decidió dicho empate en el sentido de admitir al expresado D. Tomás Velez Diego la renuncia, bajo el fundamento expresado, como comprendido en el art. 43 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Contaduría para la realizacion de los descubiertos

en que se hallan los Ayuntamientos del contingente provincial, y puesta á votacion la urgencia del asunto, los Sres. Arroyo, Martínez y Chico, Presidente, votaron por la urgencia, separándose el Sr. Bartolomé del criterio de la mayoría, el cual votó que no es urgente el asunto; y no habiéndose emitido en pro de la urgencia el número de votos que el art. 98, número 3.º, de la ley orgánica de provincias exige como necesarios para que pueda deliberarse sobre el asunto mencionado perteneciente á las atribuciones de la Diputacion, el Sr. Presidente declaró que no podía adoptarse en él resolucion alguna.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Vadocondes 1864-65 á 1866-67. Las Rebolledas 1876-77. Celadilla Sotobrin 1879-80. Rioseras 1881-82. Revillarruz, Cubillos del Rojo, Ibeas de Juarros y Ornillos del Camino 1888-89.

En vista de los defectos observados en la cuenta municipal del distrito de Santa Cruz de la Salceda correspondiente al año económico de 1887-88, la Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos para que sea contestado por los cuentadantes en el plazo de 30 dias.

No habiendo cumplido los Alcaldes de Las Rebolledas y Hoyuelos de la Sierra los servicios que se les tenia prevenidos respecto de las cuentas municipales de los años económicos de 1878-79 y 1887-88, la Comision acuerda declararlos incurso en la multa con que se les tenia conminados, y prevenirles que de no dejar cumplidos tan importantes servicios como se les tiene encomendados se les exigirá mayor responsabilidad.

Se acordó recordar nuevamente á los Alcaldes de Villahoz, Olmillos de Muñó, San Clemente del Valle, Torrepadre, Arandilla, Santa Cruz de la Salceda y Tordomar los servicios que se les tienen encomendados por esta Comision relativos á las cuentas municipales de sus distritos, encargándoles lo verifiquen con la mayor brevedad posible; pues en otro caso se adoptará contra ellos las medidas de rigor que procedan.

Con lo que se levantó la sesion

siendo la noche.

Burgos  
—El Vice  
co.—El  
piroz.

*Extracto*

*Diciembre*

Abierta

bajo la p  
nuel Chi  
Bartolom  
dióse le  
rior de 2  
bada.

En vis

Arquitect  
otra del

provinci

Ayuntam

rados in

superior

nario fa

pueblo c

planos y

truccion

mision a

provinci

así como

ordene e

nador, d

racion d

Exam

nales y

la repar

limpieza

y arregl

Colegio

gos de

acuerda

su impo

timos, c

reparac

ciales.

Dada

alzada i

Perez N

Ayunta

desestim

anulara

matade

mision

tido de

recurso

D. Agus

el acue

Para

en el e

tud de

puesta

Pedro c

do del

de Ri

respons

setas q

en el a

siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 23 de Diciembre de 1890. —El Vicepresidente, Manuel Chico. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 26 de Diciembre de 1890.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

En vista de la comunicacion del Arquitecto provincial remitiendo otra del Sr. Gobernador civil de la provincia, participándole que el Ayuntamiento de Baños de Valdearados interesa de dicha autoridad superior que el expresado funcionario facultativo pase á aquel pueblo con el objeto de formar los planos y presupuestos para la construccion de casas-escuelas: la Comision acuerda que el Arquitecto provincial cumpla dicho servicio, así como los que de esta clase le ordene en lo sucesivo el Sr. Gobernador, dando cuenta á esta Corporacion de los que sean.

Examinada la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparacion de los dormitorios, limpieza del pozo de aguas sucias y arreglo del juego de pelota del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad: la Comision acuerda aprobarla y que se abone su importe de 255 pesetas 95 céntimos, con cargo al capítulo de reparacion de edificios provinciales.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Agustin Perez Niño contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentespina que desestimó su pretension de que se anulara el remate de la casa-matadero hecho á su favor: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto por el referido D. Agustin Perez Niño, y confirmar el acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesta por D. Fermin Calleja y D. Pedro de Calera contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga que les declaró responsables del pago de 204 pesetas que anticipó al Ayuntamiento en el año de 1886-87 D. Pantaleon

del Grado: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de dicho pueblo encargándole que inmediatamente remita copia certificada del acuerdo que el Ayuntamiento adoptara disponiendo la adquisicion de la cantidad mencionada, y otra expresiva de la fecha en que tuvo lugar su ingreso en arcas municipales.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro de la Comision provincial de Logroño en que interesa que esta Diputacion se haga cargo de la demente Catalina Neila, natural de Huerta de Arriba, perteneciente á esta provincia, que se encuentra en el Hospital provincial de aquella ciudad: la Comision acuerda que dicha demente sea conducida al manicomio provincial de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, abonándose así bien á la de Logroño los gastos que ocasionen su conduccion, y que se comuniquen esta resolucio n á la Comision provincial de Logroño rogándole se sirva disponer la traslacion de la referida alienada.

La Comision provincial, teniendo en cuenta los servicios extraordinarios que en la correccion de pruebas de las listas electorales impresas han prestado los empleados de Contaduría D. Lisardo Blanco, D. Régulo Arredondo, D. Rafael Santa Maria y D. Esteban Arija, acuerda gratificar á cada uno de ellos con la cantidad correspondiente á diez dias del haber diario que disfrutan.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Carcedo de Bureba, Las Vegas, Salinillas de Bureba, Villaescusa de Roa, Carrias, Castrillo Solara, Castrillo de la Vega, Brazacorta, Cueva Cardiel, Cubo de Bureba, 1888-89.

Se acordó comunicar á los cuentadantes los defectos observados en las cuentas municipales de los distritos de Villatuelda correspondiente al año económico de 1887-88, y Peñalva de Castro de 1888-89, con el fin de que sean contestados por ellos en los plazos de 15 y 30 dias respectivamente.

La Comision acuerda devolver las cuentas municipales de los distritos de Cantabrana y Bentretea

correspondientes al año económico de 1882-83, Oña de 1887-88, Busto de Bureba, La Orra, y Moradillo de Roa, correspondientes al de 1888-89, ordenando á los respectivos Alcaldes se presenten á recoger dichas cuentas, ó personas de su confianza debidamente autorizadas, á fin de que subsanen los defectos observados en ellas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 26 de Diciembre de 1890. —El Vicepresidente, Manuel Chico. —El Secretario Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 29 de Diciembre de 1890.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 20 del actual, en que ha sido desestimado el recurso interpuesto por D. Juan Gonzalez Bartolomé contra el fallo de esta Comision de 9 de Junio último que declaró en revision exceptuado del servicio militar activo á Felipe Gonzalez Izquierdo, del alistamiento de Fontoso para el reemplazo de 1889, como comprendido en el artículo 69 de la ley de reemplazos.

Dióse lectura del oficio del Director del manicomio provincial de Valladolid, fechado en 23 del actual, dando conocimiento de que en dicho dia sacó bajo su responsabilidad de aquel Establecimiento Francisco Diez, vecino de Ameyugo, á su hija alienada Aurea Diez Paredes en virtud de orden de la Diputacion de aquella provincia; y la Comision acordó quedar enterada, que se una dicho oficio al expediente de su razon y que se dé conocimiento á Contaduría.

Dióse lectura de la comunicacion del Alcalde de Aranda manifestando que en el dia 23 fué puesto á su disposicion el mozo Cándido Garcia Perez, núm. 53 del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1886, por haber extinguido la condena que le fué impuesta por la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza; y la Comi-

sion, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 63, caso 8.º, de la ley de reemplazos vigeute, acuerda ordenar al Ayuntamiento le incluya en el primer alistamiento ó sea en el del año próximo de 1891.

Vista la comunicacion del Alcalde de Bohada de Roa remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia estimando la instancia de Gregoria Romera Izquierdo, madre del mozo Benito Gonzalez Romera, en que solicitaba que se exceptuara á dicho su hijo de la obligacion de prestar servicio activo, como Misionero de Ultramar, cuya excepcion dice haber nacido en virtud de la Real orden de 26 de Noviembre último que declaró los beneficios del artículo 63, números 4.º y 5.º, y de la ley de reemplazos vigente á los Religiosos de la Congregacion de la Santísima Cruz y Pasion de Nuestro Señor Jesucristo: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 24 de Enero próximo y hora de las cuatro de la tarde, y que se pida al Superior del Colegio de dicha Congregacion establecida en Deusto la correspondiente certificacion en que se acredite el concepto en que pertenece á ella el mozo de quien se trata.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, sobre expropiacion de fincas en los términos municipales de Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa y Berlangas con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden del Estado que se dirige desde Valladolid á Soria y Roa: la Comision acuerda informar que procede la ocupacion de las mismas.

Dada cuenta del expediente de subasta verificada en esta Capital en el dia 20 del actual y hora de las doce de la mañana para la contratacion de los acopios de piedra que se destinan á la conservacion de la carretera de Bercedo en el trayecto comprendido entre Villalain y El Rivero: la Comision acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el servicio á D. Severiano de la Peña Arce, vecino de Valdenoceda, como autor de la proposicion mas ventajosa en la cantidad de 2620 pesetas, que se devuelva á los demás licitadores los resguardos de sus respectivos depósitos provisionales, que se re-

quiera al adjudicatario D. Severiano de la Peña para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y que se dé conocimiento del remate á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia á los efectos del artículo 20 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre contribucion de subsidio.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Federico Fernandez Izquierdo, vecino de esta Ciudad, como Director de la Compañía de conduccion de aguas á esta Ciudad, solicitando autorizacion para colocar la tubería de hierro en el puente de Arlanzon, que forma parte de la carretera provincial de Ibeas á Pradoluengo, y resultando del informe del Director de carreteras provinciales que no hay inconveniente en que se conceda dicha autorizacion, así como la de trabajar á menor distancia de 25 metros de dicha carretera, á condicion de que no se ha de interrumpir el paso con materiales ni con otro objeto alguno, y de que será de cuenta de la Compañía la reparacion de los desperfectos que se ocasionen en las obras de la carretera: la Comision acuerda conceder la expresada autorizacion bajo las condiciones que quedan expresadas, y entendiéndose otorgada con sujecion á lo dispuesto en la vigente ley de aguas.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Ulpiano Escribano y otros cinco vecinos mas de Pedrosa del Príncipe alzándose de un acuerdo de la Junta municipal de aquel distrito de 6 de Setiembre último que desestimó la pretension de que se anulara el repartimiento de 2000 pesetas girado sobre el ganado de huelgo existente en dicho pueblo, por el aprovechamiento de yerbas y pastos del término municipal, bajo el fundamento de que es muy escesiva la cuota que se les ha impuesto, si se tiene en cuenta la disminucion que ha sufrido el ganado con motivo de la enfermedad del bazo que viene padeciendo, y en que anteriormente con mayor número de cabezas se les ha impuesto solamente unas 500 ó 600 pesetas, manifestando que de no acceder á lo solicitado renuncian á los pastos con el ganado lanar: la Comision

acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Sandalio Santo Domingo Santa Olalla, rematante del arbitrio del peso y medida de uso voluntario del vino en Hoyales de Roa, solicitando que se declare nulo el contrato celebrado por él con el Ayuntamiento por haberse destruido las cosechas por la tempestad que descargó en los campos de aquella localidad: la Comision acuerda por mayoria que procede desestimar la reclamacion expresada.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Berberana correspondiente al año económico de 1888-89, rendida por D. José Ramirez en concepto de Alcalde, y D. Enrique Ramirez como Depositario.

Así bien acuerda la Corporacion proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Villalvilla de Gumiel correspondiente al año económico de 1888-89, rendida por el Alcalde D. Saturnino Gomez y por el Depositario D. Domingo Gomez, aumentando al cargo 208 pesetas, importando este 3211 pesetas 95 céntimos, y 3284.71 la data, con un saldo á favor de los cuentadantes de 72 pesetas 76 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 29 de Diciembre de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldia de Villaspasa.

No encontrándose en esta localidad el recluta Marcelino Cuvillo Manero, á quien ha correspondido en el sorteo el núm. 117 para el reemplazo de 1890, se le cita para que comparezca en esta Alcaldia dentro del término de 15 días á fin de que reciba el pase que la Caja de recluta de Burgos ha facilitado al comisionado de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Villaspasa 17 de Enero de 1891. — El Alcalde, Alejandro de la Torre.

### Alcaldia de Fuentebureba.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuentebureba 17 de Enero de 1891. — El Alcalde, Toribio Fernandez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba. Terradillos de Sedano. Mambrilla de Castrejon. Pedrosa de Duero. Jurisdiccion de Lara.

### Alcaldia de Merindad de Cuestaurria.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, con residencia en la villa de Estramiana y asistencia á 14 pueblos colindantes y próximos unos de otros, pertenecientes los ocho al Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurria, y los siete restantes al Valle de Tobalina. La dotacion anual consiste en 250 fanegas de trigo, cobradas en el mes de Setiembre, bien directamente por el Médico ó por las Juntas administrativas de los pueblos, segun convenga á las partes contratantes. Además podrá adquirir el agraciado de este partido la plaza de titular de pobres enfermos y transeúntes pertenecientes á los ocho pueblos de la Merindad de Cuestaurria, dotada con 150 pesetas que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal de dicho Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Alcalde de barrio de Estramiana, dentro del plazo de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar los justificantes

que acrediten tener cuando menos cuatro años de práctica en partido. Estramiana 27 de Diciembre de 1890. — El Alcalde, Lino Lopez.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	5	»	5	»	1	»	6
2	1	»	1	»	»	»	1
3	1	»	1	»	»	»	1
4	1	1	2	»	»	»	2
5	1	1	2	»	»	»	2
6	1	»	1	»	»	»	1
7	»	3	3	»	»	»	3
8	2	»	2	»	»	»	2
9	3	3	6	»	»	»	6
10	»	»	»	»	»	»	»
	15	8	23	»	1	»	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2	4	»	1	5	1	»	»	1	6
3	1	1	1	3	»	1	1	2	5
4	2	»	»	2	»	1	1	2	4
5	»	1	»	1	»	1	1	2	3
6	1	»	»	1	»	1	»	1	2
7	»	1	1	2	2	»	»	2	4
8	»	»	»	»	1	1	1	3	3
9	1	»	2	3	»	»	»	»	3
10	»	»	»	»	2	2	»	4	4
	10	3	5	18	7	7	5	19	37

Burgos 11 de Enero de 1891. — El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Urnas de cristal.

En el Comercio de Hijos de MOLINER, Plaza Mayor, números 59 y 60, se hallan de venta las urnas que se prescribe en el art. 47 de la ley Electoral. 1—4.

### Cueros.

Se compran en casa de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo. 3—8